

ANEXO

INFORME 088/SO/31-08-2021 RELATIVO AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES Y ESPECIALES SANCIONADORES.

1. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES ACTIVOS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES				
EXPEDIENTE	DENUNCIANTE / QUEJOSO (A)	DENUNCIADO/ DENUNCIADA	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL EXPEDIENTE
<p>IEPC/CCE/PES/086/2021 (SCM-JDC-1714/2021) TEE/JEC/278/2021</p>	<p>C. Jennyfer García Lucena, Diputada Local Propietaria, electa por el principio de representación proporcional postulada en la cuarta fórmula del Partido de la Revolución Democrática.</p>	<p>CC. Alberto Catalán Bastida e Ivette Díaz Bahena, presidente y secretaria general de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de Guerrero y el C. Daniel Meza Loaeza, representante del PRD ante el Consejo General del IEPC-Gro.</p>	<p>Presuntos actos que podrían constituir Violencia Política en Razón de Género, (la ciudadana relata que constituye una violación a sus derechos políticos el que los denunciados impugnaran el acuerdo 204/SE/13-06-2021, donde se realizó el cómputo estatal y se asignaron diputaciones por el principio de RP).</p>	<p>Queja recibida en Oficialía de Partes el día 30 de junio de 2021. Remitida por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE.</p> <p>La queja se desechó el primero de julio de 2021.</p> <p>El acuerdo de desechamiento fue impugnado en vía <i>Per Saltum</i> ante la Sala Regional CDMX (quedando radicado bajo el número de expediente SCM-JDC-1714/2021).</p> <p>A través de un acuerdo plenario, el 20 de julio de 2021, se determinó remitir al TEEGRO para que resolviera en primera instancia.</p> <p>El 12 de agosto, el Tribunal Local, resolvió el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/278/2021, en donde determinó confirmar el acuerdo de desechamiento de 01 de julio de 2021, dictado por la CCE.</p>
<p>IEPC/CCE/PES/089/2021</p>	<p>C. Ruperta Nicolás Hilario, actual presidenta de Iliatenco, Guerrero.</p>	<p>C. Eric Sandro Leal Cantú, el Partido del Trabajo; y los militantes/simpatizantes que resulten responsables, el C. Pedro Adán Cantú Ramírez, editor y director general del Diario "El Noticiero de Guerrero".</p>	<p>Actos que podrían constituir Violencia Política en Razón de Género.</p>	<p>Queja recibida el día 5 agosto de 2021.</p> <p>Se recepción y se solicitó la inspección a links aportados por la denunciante en su escrito de queja.</p> <p>De igual forma, se solicitó la inspección ocular en los tramos carreteros descritos por la parte denunciante. Se realizó un requerimiento al PT y se formuló una solicitud de información al INE para el domicilio de uno de los denunciados.</p>

				Actualmente, se siguen desahogando medidas preliminares de investigación.
--	--	--	--	---

	Pendientes de resolución
	Resueltos por el TEEGRO - SCM.

2. PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES ACTIVOS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES				
EXPEDIENTE	DENUNCIANTE / QUEJOSO (A)	DENUNCIADO/ DENUNCIADA	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL EXPEDIENTE
<p>Origen: IEPC/CCE/PES/006/2021</p> <p>Reencauzamiento de Procedimiento Especial Sancionador</p> <p>IEPC/CCE/POS/092/2021</p>	<p>C. José Luis González Suastegui, quien se ostentaba como precandidato a la diputación por el Distrito 04 Federal.</p>	<p>C. Mariana Itallitzin García Guillén, diputada por el Distrito Local 04, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, en su calidad de precandidata a la diputación por el distrito 04 federal.</p>	<p>Presunta infracción al artículo 264, segundo párrafo de la LIPEEG.</p>	<p>Con fecha 25 de febrero del año en curso, se radicó con número de expediente IEPC/CCE/PES/006/2021.</p> <p>El 03 de marzo del año en curso, se declinó competencia para la Junta Distrital Ejecutiva No. 04 de Guerrero, en virtud de que la conducta denunciada, era atribuida a quien señalaba como Precandidata a Diputada Federal por el Distrito 04, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.</p> <p>El nueve de abril del año en curso, la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, remite el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que realicen diligencias a fin de verificar la calidad de la denunciada y si los hechos que se le atribuyen activan la competencia de ese Órgano Jurisdiccional.</p> <p>El cuatro de mayo del año en curso la Junta Distrital Ejecutiva No. 04 de Guerrero declina competencia a esta autoridad administrativa electoral.</p> <p>El veintitrés de mayo del año en curso se acepta la competencia y se ordenan diligencias de investigación para verificar si la ciudadana denunciada es candidata en el proceso electoral local 2020-2021.</p> <p>El treinta de mayo se ordena el reencauzamiento del procedimiento especial sancionador como un procedimiento ordinario sancionador, toda vez que los hechos denunciados no tienen relación o impacto en el proceso electoral.</p> <p>El veintiuno de junio del año en curso, se radica el procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IEPC/CCE/POS/092/2021.</p>

				<p>Se encuentran desahogando medidas preliminares de investigación, para la denunciada, H. Ayuntamiento de Acapulco, entre otros.</p> <p>Se encuentran desahogando medidas preliminares de investigación, para la denunciada Mariana García Guillen y Paulina García Reyes (apoderada de la Asociación Contigo Me gusta Acapulco, A.C.)</p> <p>No se pudo notificar a las personas buscadas, toda vez que, en el domicilio proporcionado por el INE, ya no residen las personas buscadas.</p>
--	--	--	--	---

3. PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS ANTE LA SALA REGIONAL CDMX.

PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS ANTE LA SALA REGIONAL CDMX				
	EXPEDIENTE	QUEJOSO (A)	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN
1	SCM-JDC-1473/2021 (PES 032-2021)	C. Erika Valencia Cardona.	Resolución de 30 de mayo dictada por el TEEGRO que declaró inexistentes los actos de violencia política en contra de la mujer en razón de género, atribuidos a diversas personas en su calidad de secretaria de la diversidad sexual e integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y del secretario en funciones de Presidente y Delegado de la referida Comisión Nacional, en Guerrero, ambos de morena.	RESUELTO La Sala acumuló y resolvió MODIFICAR la sentencia del TEEGRO, por falta de fundamentación
2	SCM-JDC-1474/2021 (PES 032-2021)	C. Erika Valencia Cardona.	Resolución de 30 de mayo dictada por el TEEGRO que declaró inexistentes los actos de violencia política en contra de la mujer en razón de género, atribuidos a diversas personas en su calidad de secretaria de la diversidad sexual e integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y del secretario en funciones de Presidente y Delegado de la referida Comisión Nacional, en Guerrero, ambos de morena.	RESUELTO Acumuló al 1473/2021
3	SCM-JDC-1579/2021 (PES 016-2021)	C. Adrián Wences Carrasco.	Sentencia emitida en el expediente TEE/JEC/200/2021 que confirmó el acuerdo de trece de mayo, emitido por la Secretaría Ejecutiva y Coordinación de lo Contencioso del Instituto local con el que da cumplimiento a lo ordenado respecto de la inscripción del actor en el Registro Nacional de Personas Condenadas y Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como la temporalidad de éste en el referido registro.	Resolución 09 de julio de 2021 –SOBRESEE–
4	SCM-JDC-1678/2021 (PES 062-2021)	C. Ricardo Taja Ramírez	La resolución del expediente TEE/PES/038/2021 emitida por el pleno del referido tribunal, el 16 de junio de 2021 , donde se declaró como existente la infracción atribuida al hoy actor, imponiéndole una amonestación y al PRI, ante la probable responsabilidad por violencia política en razón de género.	Pendiente.

5	SCM-JE-56/2021 (PES 017-2021)	Partido Revolucionario Institucional	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/PES/014/2021 que, entre otros, determina la acreditación de promoción personalizada de Marcos Efrén Parra Gómez y la inexistencia de actos anticipados de campaña.	Resolución de 12 de agosto de 2021 ACUMULÓ al JE-85-2021. REVOCA PARCIALMENTE la resolución controvertida
6	SCM-JE-69/2021 (PES 028-2021)	C. Mario Figueroa Mundo	En contra de la resolución dictada en el expediente local TEE/PES/16/2021 dictadas el 16 de mayo de 2021 , por el que declaró inexistentes los actos anticipados de campaña atribuidos al hoy promovente en su calidad de candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, postulado por el Partido Político Fuerza por México.	Resolución de 22 de julio de 2021 —ACUMULA Y REVOCA—
7	SCM-JE-72/2021 (PES 020-2021)	C. Fulgencio López Beltrán.	La sentencia dictada en el expediente TEE/PES/017/2021, que declaró inexistentes los actos anticipados de campaña atribuidos al aspirante de la candidatura a la presidencia municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, y el Partido Revolucionario Institucional	Resolución 01 de julio de 2021 —REVOCA—
8	SCM-JE-76/2021 (PES 009-2021)	Partido del Trabajo	La sentencia dictada el 20 de mayo de 2021 dictada en el expediente TEE/PES/005/2021, que, entre otros, declaró la inexistente la infracción atribuida al presidente municipal de Taxco de Alarcón, consistente en promoción personalizada.	Resolución 05 de agosto de 2021 —acumula el SCM-JE-77/2021 y REVOCA—
9	SCM-JE-77/2021 (PES 009-2021)	C. Marcos Efrén Parra Gómez	La resolución de 20 de mayo de 2021 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/PES/005/2021 que, entre otros, declaró actualizada la infracción consistente en propaganda personalizada mediante informes a la ciudadanía a través de la implementación de un programa social.	Resolución 05 de agosto de 2021 —acumula el SCM-JE-77/2021 y REVOCA—
10	SCM-JE-78/2021 (PES 019-2021)	MORENA	En contra de la resolución de 18 de mayo de 2021 dictada dentro del expediente TEE/PES/020/2021 la cual, entre otra, declaró la existencia de la infracción atribuida al Presidente Municipal de Ometepec por la difusión de programas y acciones de gobierno para posicionar su imagen, imponiendo una amonestación pública	Resolución 15 de julio de 2021 —REVOCA—
11	SCM-JE-80/2021 (PES 030-2021)	C. Efrén Adame Montalván	La sentencia dictada en el expediente TEE/PES/024/2021 el 24 de mayo de 2021 por el pleno del referido tribunal que determino la inexistencia de los actos, en virtud de no haberse acreditado de manera fehaciente la publicidad gubernamental que refirió el denunciante en la cuenta de Facebook "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GRO. 2018-2021".	Resolución 15 de julio de 2021 —REVOCA—
12	SCM-JE-85/2021 (PES 017-2021)	C. Marcos Efrén Parra Gómez	La resolución de 11 de mayo del 2021 en el expediente TEE/PES/014/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero que, entre otro, declaró la existencia de la infracción atribuida por actos de promoción personalizada a la parte actora, en su calidad de presidente municipal del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, y se le impuso una multa.	Resolución de 12 de agosto de 2021 ACUMULÓ al JE-56-2021. REVOCA PARCIALMENTE la resolución controvertida
13	SCM-JE-93/2021 (PES 007-2020)	Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	En contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero de 28 de mayo de 2021 dictada en el expediente TEE/PES/005/2020, lo que a su decir "nos impone una amonestación pública infundada que nos produce violaciones y agravios de manera directa a nuestra esfera personal".	Pendiente

14	SCM-JE-95/2021 (PES 019-2021)	C. Efrén Adame Montalván	La resolución de 18 de mayo de 2021 emitida por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/PES/020/2021, la cual, entre otra, declaró la existencia de la infracción de difusión de programas y acciones de gobierno para posicionar su imagen para la obtención de una candidatura, por lo que le impuso una amonestación pública al hoy actor.	Resolución 15 de julio de 2021 —REVOCA—
15	SCM-JE-99/2021 (PES 024-2021)	C. Fulgencio López Beltrán.	La resolución de 31 de mayo del año en curso emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero dictada en el expediente TEE/PES/025/2021	Resolución 09 de julio de 2021 —REVOCA—
16	SCM-JE-104/2021 (PES 062-2021)	C. Abelina López Rodríguez	La resolución del expediente TEE/PES/038/2021 emitida por el pleno del referido tribunal, el 16 de junio de 2021 , donde se declaró como existente la infracción atribuida a diverso ciudadano, ante la responsabilidad por violencia política en razón de género, imponiéndole una amonestación al referido ciudadano y al Partido Revolucionario Institucional.	Acuerdo plenario de 06 de julio de 2021, reencauza la vía (juicio de la ciudadanía), se ordena remitir a Sria. Gral., para el trámite correspondiente.
17	SCM-JDC-1706/2021 (PES 062-2021)	C. Abelina López Rodríguez	La resolución del expediente TEE/PES/038/2021 emitida por el pleno del referido tribunal, el 16 de Junio de 2021 , donde se declaró como existente la infracción atribuida a diverso ciudadano, ante la responsabilidad por violencia política en razón de género, imponiéndole una amonestación al referido ciudadano y al Partido Revolucionario Institucional.	Pendiente
18	SCM-JE-106/2021 (PES 062-2021)	Partido Revolucionario Institucional	En contra de la sentencia de 16 de junio de 2021 , emitida por el Pleno del Tribunal Electoral de Guerrero, en el expediente TEE/PES/038/2021.	Pendiente
19	SCM-JE-107/2021 (PES 018-2021)	C. Marcos Efrén Parra Gómez	La resolución de 19 de junio del año en curso , emitida en el expediente TEE/PES/023/2021, que determinó que es existente la promoción personalizada por parte del ahora promovente, en su carácter de presidente del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; así como la inexistencia de las infracciones de actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos.	Pendiente
20	SCM-JE-108/2021 (PES 055 y 45 2021)	Partido Revolucionario Institucional	La sentencia de 19 de junio de 2021 dictada en los expedientes TEE/PES/030/2021 y TEE/PES/035/2021, por la que se declaró la existencia de la infracción atribuida a Abelina López Rodríguez y al partido Morena, consistente en la utilización de las instalaciones de la comisaria municipal de “El Bejuco”, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, sin la autorización de las autoridades municipales correspondientes, y se les impuso una amonestación pública.	Pendiente
21	SCM-JE-109/2021 (PES 055 y 45 2021)	C. Abelina López Rodríguez	En contra de la sentencia de 19 de junio de 2021 , emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en los expedientes TEE/PES/030/2021 y TEE/PES/035/2021 y acumulados que, entre otro, declaró la existencia de la infracción atribuida a la parte actora y a morena, consistente en la utilización de las instalaciones de la comisaria municipal de “El Bejuco” en el municipio de Acapulco de Juárez, sin la autorización de las autoridades municipales correspondientes, además de imponerle una amonestación pública.	Pendiente
22	SCM-JDC-1686/2021 (PES 033-2021)	C. Yasmin Arriaga Torres	En contra de la resolución de 19 de junio de 2021 dictada en el expediente TEE/PES/043/2021 que determinó tener por inexistente la infracción que se denuncia, es decir la violencia política por razón de género que se le atribuye a la página o al responsable del contenido de “El Ring de Guerrero” y distintas personas.	Pendiente

23	SCM-JDC-1694/2021 (PES 007-2020)	C. Eleazar Marín Quebrado	El acuerdo de ocho de junio emitido por la referida Magistrada en el expediente TEE/PES/005/2020 que, en forma destacada, ordena a la actora sea quien realice el pago del peritaje psicológico por violencia política en razón de género, además de instruir a la Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana le solicite el pago de honorarios correspondientes y entregarlos al perito que corresponda.	Acuerdo plenario de 07 de julio de 2021, reencauza la vía (juicio electoral), se ordena remitir a Sria. Gral., para el trámite correspondiente SCM-JE-117/2021
24	SCM-JDC-1698/2021 (PES 007-2020)	C. Eleazar Marín Quebrado	En contra de la sentencia de 25 de junio de 2021 dictada en el expediente TEE/PES/005/2020 que resolvió declarar existente la infracción atribuida a Efrén Ángel Romero Sotelo y otras personas - integrantes del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero- al acreditarse la violencia de género en contra de la actora e imponer amonestación pública a estos.	Pendiente
25	SCM-JE-114/2021 (PES 007-2020)	C. Efrén Ángel Romero Sotelo	El acuerdo dictado en el TEE/PES/005/2020 por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, donde se determinó inexistente la infracción atribuida e imponer una sanción sin tomar en cuenta los elementos de prueba que fueron exigidos al momento de dar contestación a la queja.	Pendiente
26	SCM-JE-117/2021 (PES 007-2020)	C. Eleazar Marín Quebrado	El acuerdo de ocho de junio emitido por la referida Magistrada en el expediente TEE/PES/005/2020 que, en forma destacada, ordena a la actora sea quien realice el pago del peritaje psicológico por violencia política en razón de género, además de instruir a la Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana le solicite el pago de honorarios correspondientes y entregarlos al perito que corresponda.	REVOCA Mediante sentencia de 29 de julio, revocó la determinación de la Magistrada ponente y deja sin efectos los actos derivados del mismo
27	SCM-JDC-1717/2021 (PES 007-2020)	C. Eleazar Marín Quebrado	La parte actora por su propio derecho y ostentándose como síndica procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía para controvertir la resolución emitida en el expediente TEE/JEC/272/2021, que desechó la demanda presentada contra el acuerdo de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral local, relacionada con el requerimiento a la actora respecto del pago de honorarios a quien realizó el peritaje sobre la valoración psicológica por violencia política en razón de género.	DESECHA de plano al revocar la determinación de la Magistrada ponente en el PES/007/2020
28	SCM-JE-115/2021 (PES 021-2021)	C. Fulgencio López Beltrán.	La resolución de 1 de Julio de 2021 , dictada en el TEE/PES/026/2021 que calificó como leve la conducta ilegal desplegada por el denunciante C. Ricardo Taja Ramírez por supuesto actos anticipados de campaña, promoción personalizada.	MODIFICA En sentencia de 22 de julio, la Sala modificó la sentencia del TEEGRO, para que prevalezcan las razones expresadas por la Sala Regional respecto de la calificación de la gravedad de la conducta.
29	SCM-JE-118/2021 (PES 020-2021)	C. Fulgencio López Beltrán.	La sentencia de 7 de julio dictada en el expediente TEE/PES/017/2021, que declaró existente la infracción consistente en actos anticipados de campaña atribuida a Ricardo Taja Ramírez y al Partido Revolucionario Institucional, y los sancionó con una multa económica de 50 unidades de medida y actualización, por culpa in vigilando.	Pendiente
30	SCM-JDC-1714/2021 (PES 086-2021)	C. Jennyfer García Lucena	La parte actora, ostentándose como diputada local propietaria, electa por el principio de representación proporcional postulada en la cuarta fórmula por el Partido de la Revolución	REENCAUZADO Mediante acuerdo plenario de 20 de julio, fue reencauzado al TEEGRO,

			Democrática, promueve vía <i>per saltum</i> Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía para controvertir, esencialmente, el acuerdo de uno de julio emitido en el expediente IEPC/CCE/PES/086/2021 por el que se desechó la queja presentada contra el acuerdo 204/SE/13-06-2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que declaró la validez de la elección de diputaciones locales por tal principio; ya que a decir de la actora se constituyeron hechos que violan la normativa electoral, sus derechos políticos y que podrían ser constitutivos de violencia política en razón de género.	para que conozca el medio de impugnación.
31	SCM-JE-123/2021	C. Fulgencio López Beltrán.	La sentencia dictada en el expediente TEE/PES/025/2021 por la determino la existencia de actos anticipados de campaña y por ende se procede a imponer al denunciado Ricardo Taja Ramírez y al Partido Revolucionario Institucional, la sanción consistente en una multa económica de doscientas unidades de medida y actualización (UMA) por cada uno de ellos, equivalente a la cantidad de \$17,924.00 (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M. N.), a razón de \$89.62 el valor de la UMA, y conmina a los sujetos denunciados para que, en lo subsecuente, eviten la repetición de la conducta sancionada.	Pendiente
32	SCM-JE-124/2021 (PES 025/2021)	Partido político MORENA	En contra de la resolución de 16 de julio dictada en el expediente TEE/PES/027/2021, que declaró existente la conducta impugnada respecto a la vulneración al principio de neutralidad e imparcialidad en perjuicio de la equidad en la contienda por parte de la Universidad Autónoma de Guerrero, y del ciudadano Pablo Maldonado Linares, administrador del perfil de Facebook de la UAGRO, y les impuso una amonestación pública.	Pendiente
33	SCM-JE-127/2021 (PES 030/2021)	C. Efrén Adame Montalván	La sentencia emitida por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/PES/024/2021 el 22 de julio de 2021, donde se determinó la existencia de los actos atribuidos a la denunciada consistente en la difusión de propaganda gubernamental del municipio Ometepec, Guerrero, en un periodo prohibido por la Ley Electoral.	Pendiente
34	SCM-JE-128/2021 (PES 008/2021)	Partido Encuentro Solidario	La resolución emitida por el pleno del referido tribunal, en el expediente TEE/PES/008/2021 el 22 de julio de 2021, que, entre otro, declaro la existencia de las infracciones imputadas a Jorge Sánchez Allec, en su carácter de presidente del Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, consistente en la indebida propaganda gubernamental personalizada por sobre exposición de imagen y el deber de cuidado en el uso de los recursos públicos.	Pendiente
35	SCM-JDC-1852/2021 (PES 069/2021)	C. Delfa Thalía Rodríguez Rodríguez.	La parte actora quien por propio derecho y ostentándose como candidata a síndica procuradora del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, postulada por el Partido Acción Nacional, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía para impugnar la resolución emitida por el Tribunal Electoral local en el expediente TEE/JEC/254/2021, que confirmó el acuerdo IEPC/CCE/PES/069/2021 emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral local, por el que se desechó la queja iniciada por la actora respecto de diversa	Pendiente

			persona por actos que podrían configurar calumnias y difamación.	
36	SCM-JDC-1853/2021 (PES 088/2021)	C. Yasmín Arriaga Torres	La parte actora, quien se ostenta como apoderado legal de Yasmín Arriaga Torres, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía para impugnar del Tribunal Electoral local, la sentencia emitida en el expediente TEE/PES/049/2021, que declaró inexistente la violencia política de género atribuida al editor y director del semanario ¿No qué no? Comunicación Estratégica, por difundir una entrevista en la plataforma digital de Facebook, en la cual realizó manifestaciones relacionadas con la contestación a una queja en un diverso procedimiento sancionador.	Pendiente

	En instrucción
	Resueltos por la SCM.

4.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES PENDIENTES DE RESOLVER POR EL TEEGRO (REVOCADOS POR LA SALA REGIONAL CDMX)

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES PENDIENTES DE RESOLVER POR EL TEEGRO (REVOCADOS POR LA SALA REGIONAL CDMX)

IEPC/CCE/PES/088/2021 (TEE/PES/049/2021)	Yasmín Arriaga Torres.	C. José Luis González Cuevas, editor y director del medio de comunicación denominado <i>¿No qué no? Comunicación Estratégica</i>	Actos que podrían constituir Violencia Política en Razón de Género.	Mediante resolución de 05 de agosto de 2021, el TEEGRO, resolvió como inexistente la infracción atribuida al denunciado, y por otra parte confirmó las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias, en el acuerdo 043/CQD/28-07-2021, de 28 de julio de 2021.
IEPC/CCE/PES/019/2021 (TEE/PES/020/2021)	C. Jannete Santiago Adata, representante de MORENA ante el CDE 16.	C. Efrén Adame Montalván, presidente de Ometepec y candidato a la reelección por el PRI así como en contra del Partido Revolucionario Institucional.	Presuntos actos anticipados de campaña, promoción personalizada y utilización de recursos públicos.	La Sala Regional CDMX, el 15 de julio de 2021, revocó la determinación del TEEGRO y dejó sin efectos los actos derivados de la misma, a fin de que emita otra donde se pronuncie de manera completa de los planteamientos denunciados, (uso de recursos públicos y actos anticipados de campaña). Debiendo resolver primero el procedimiento especial sancionador 030/2021 (TEE/PES/024/2021) El 22 de julio el Tribunal Electoral, dictó un acuerdo plenario para ordenar mayores medidas de investigación con cargo al H. Ayuntamiento de Ometepec y el DIF Estatal. El 05 de agosto, fueron remitido el expediente para que el Tribunal remita la resolución que en derecho corresponda. El 12 de agosto, el TEEGRO, resolvió el fondo, determinando que eran inexistentes los actos anticipados de campaña, así como el uso de recursos públicos.

<p>IEPC/CCE/PES/028/2021 (TEE/PES/016/2021)</p> <p>SCM-JE-62/2021 Y SCM-JE-69/2021 ACUMULADO</p>	<p>C. Pedro Sergio Gutiérrez López, representante del PRI ante el CDE 21.</p>	<p>C. Mario Figueroa Mundo, candidato a la presidencia municipal de Taxco de Alarcón, Gro. por el partido Fuerza por México.</p>	<p>Actos anticipados de campaña.</p>	<p>El 22 de julio la Sala Regional CDMX, resolvió acumular los expedientes SCM-JE-62/2021 Y SCM-JE-69/2021, y revocó la determinación del TEEGRO, ordenando realizar medidas para mejor proveer.</p> <p>Mediante acuerdo de 26 de julio de 2021, el TEEGRO, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional, ordenó a la CCE realizar diligencias para mejor proveer, dentro del plazo de 72 horas, admitir y desahogar la prueba de inspección a tres ligas y/o links de Facebook, debiendo remitir de inmediato las diligencias y el expediente original al Tribunal para que emita la resolución que en derecho proceda.</p> <p>El 12 de agosto, el TEEGRO resolvió el fondo, en el que se acreditaron los actos anticipados de campaña que le fueron denunciados al C. Mario Figueroa Mundo, por lo que calificó la gravedad de la falta como leve, y lo amonestó públicamente, conminándolo para que en lo subsecuente evite la repetición de la conducta denunciada.</p>
<p>IEPC/CCE/PES/009/2021 (TEE/PES/005/2021)</p>	<p>C. Adriana Corina Gama Beltrán, representante del Partido del Trabajo, ante el CDE 021</p>	<p>C. Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero y otro</p>	<p>Uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.</p>	<p>El 12 de agosto, el TEEGRO, emitió un acuerdo plenario, a fin instruir a la CCE, para que, en el término de 4 días naturales solicitada al oficial del Registro Civil, o al Presidente Municipal, el acta de defunción de Marcos Efrén Parra Moronatti, y una vez obtenida dicha prueba documental, emitiera la resolución respecto del sobreseimiento o desechamiento de la queja por cuanto a él.</p>

	Pendientes de resolución
	Resueltos por el TEEGRO.